

FUNDAMENTO LEGAL DE SOLICITUD DE FORMULARIOS EN INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y/O CANCELACIONES, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, ARTÍCULOS CONDUCENTES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 157-2021 REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO.

Artículo 7. Inscripción. Para realizar la inscripción de las ONG en el REPEJU, se debe presentar, de forma electrónica o física, el expediente que contenga lo siguiente:

A. Requisitos Generales

1. Formulario de solicitud que contenga la información requerida.
2. Testimonio de escritura pública de constitución y/o sus ampliaciones o aclaraciones.
3. Copia de recibo o factura del servicio de agua, energía eléctrica, teléfono (línea fija), Impuesto Único Sobre Inmuebles o documento emitido por la Municipalidad, no mayor a tres meses de su emisión, donde conste la ubicación de la sede de la entidad.
4. Constancia o certificación de cuenta bancaria de depósitos monetarios, depósitos a plazo fijo o cuenta de ahorro expresadas en quetzales o en moneda extranjera, así como cualquier otro producto o servicio financiero constituidos en el sistema financiero nacional a nombre de la ONG.
5. Correo electrónico del representante legal, para recibir notificaciones.

B. Para el caso de las ONG constituidas en el extranjero que deseen operar en Guatemala, además de los requisitos descritos en los numerales anteriores que le sean aplicables, debe cumplir con lo siguiente:

1. Testimonio del acta de protocolización del mandato general o su equivalente según el país de origen, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia.
2. Documentación que acredite su constitución y autorización en su país de origen, así como sus estatutos.
3. Constancia legal, certificación del punto de acta o documento equivalente en donde conste que el órgano competente de la entidad autorizó el establecimiento de la ONG.

Todo documento proveniente del extranjero debe ser legalizado o apostillado según sea el caso y traducido al idioma español cuando corresponda, de conformidad con la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 8. Nombramientos y/o Cancelaciones. El expediente de inscripción de nombramientos y/o cancelaciones de representantes legales y de Junta Directiva debe contener:

- a. Formulario de solicitud de inscripción de nombramiento y/o cancelación.
- b. Acta notarial de nombramiento o cancelación.
- c. Copia simple de acta de Junta General o Asamblea General de Asociados.
- d. Copia de Documento Personal de Identificación de la persona a nombrar o pasaporte vigente en caso de ser extranjero.

- e. Únicamente para nombramientos, adjuntar la constancia de inscripción actualizada del representante legal ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Artículo 9. Modificaciones. El expediente de inscripción de modificación de estatutos debe contener:

- a. Formulario de solicitud con la información requerida.
- b. Testimonio de la escritura pública mediante la cual se modificaron los estatutos.

Artículo 10. Junta Directiva. Las ONG deben presentar al REPEJU dentro de los 30 días siguientes a la elección de la nueva Junta Directiva, el listado de sus miembros, el cual contendrá:

- a. Nombre completo de los miembros de la Junta Directiva.
- b. Cargo que ocupa y período de vigencia.
- c. Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación de los miembros de la Junta Directiva.
- d. Constancia de inscripción actualizada de los miembros de la Junta Directiva, en la Superintendencia de Administración Tributaria.

Artículo 36. Actualización de datos e información. Conforme lo establecido en el artículo 23 del Decreto Número 4-2020 del Congreso de la República de Guatemala, las ONG que estén registradas y operando en la República de Guatemala deben actualizar sus datos en un plazo no mayor de 6 meses ante el REPEJU, presentando lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud de actualización.
- b. Copia de recibo o factura del servicio de agua, energía eléctrica, teléfono (línea fija), Impuesto Único sobre Inmuebles o documento emitido por la Municipalidad, no mayor a tres meses de su emisión donde conste la ubicación de la sede de la entidad.
- c. Constancia o certificación de cuenta bancaria de depósitos monetarios, depósitos a plazo fijo o cuenta de ahorro expresadas en quetzales o en moneda extranjera, así como cualquier otro producto o servicio financiero constituidos en el sistema financiero nacional a nombre de la ONG.
- d. Nombre completo, código único de identificación o número de pasaporte vigente, en caso de ser extranjero, y número de identificación tributaria de su representante legal que se encuentre inscrito en el REPEJU y cuyo nombramiento se esté vigente a la fecha de la actualización.
- e. Nombre completo, código único de identificación o número de pasaporte vigente, en caso de ser extranjero, número de identificación tributaria, cargos que ocupan y duración de los mismos de los miembros de la Junta Directiva.
- f. Correo electrónico de la ONG y de su representante legal, para recibir notificaciones.